

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2020-00387, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada del demandado Luis Enrique Peña Valderrama. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00387 00

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Cristian Enrique Gómez Galeano contra Luis Enrique Peña Valderrama y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. **DIANA PAOLA CARO FORERO**, apoderada judicial del demandado **LUIS ENRIQUE PEÑA VALDERRAMA**, solicita la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 26 de octubre de 2021, respecto de la notificación del otro demandado **JUAN OLEGARIO MONROY**, la cual habrá de ser denegada, como quiera que dicha norma no es aplicable a esta especialidad al contarse con norma propia, esto es, el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin embargo, habrá de requerirse por última vez a la parte activa para que efectúe el diligenciamiento de la notificación del demandado **JUAN OLEGARIO MONROY**, conforme a las precisiones expuestas en auto del 10 de septiembre de 2021, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR la petición elevada por la apoderada del demandado **LUIS ENRIQUE PEÑA VALDERRAMA**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR por última vez a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación del demandado **JUAN OLEGARIO MONROY**, acorde a las precisiones de que trata el auto del 10 de

septiembre de 2021, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°005 de fecha 20 de enero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9421bb391dc1c1f476334d1dfdaab4658719d04f56e46a96e3b0a179b0b4774c**

Documento generado en 19/01/2023 02:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>